

DOÑA MARIA VICTORIA BARRANCO CALAHORRO, Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad,

DÉCIMO NOVENO.- EXPEDIENTE 4523/2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CABALGATA DE REYES MAGOS DE TORREDONJIMENO.

Dada cuenta de que el presupuesto 2024 contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación de Reyes Magos de Torredonjimeno para la organización y desarrollo del a tradicional Cabalgata de Reyes 2025 por importe de 25.000,00 euros, y vista la solicitud presentada dicha asociación para la concesión de la subvención indicada. Emitido certificado de existencia de crédito por parte del Interventor

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2238 de 21 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (5), acuerda:

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.338.48905 del presupuesto de gastos de esta Corporación, una subvención nominativa a la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno con CIF G23651508 para la actividad "Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno 2025" por importe de 25.000,00 euros.

SEGUNDO. Suscribir el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO Y LA ASOCIACION CABALGATA DE REYES MAGOS DE TORREDONJIMENO

REUNIDOS: De una parte, Don Enrique J. Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con D.N.I. núm. 2596619H, en nombre y representación de éste, con competencias legalmente atribuidas para la celebración del presente Convenio, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a. Purificación Fernández Díaz, que da fe del acto.

De otra parte, Don Carlos López Martínez, con D.N.I. núm. 26038568S, vecino de esta Localidad, con domicilio en calle Ginés de Perea, 13 en nombre y representación de la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno, con sede social en calle Puerta de Jaén, 5 3º de Torredonjimeno (Jaén), y con C.I.F. nº G-23651508, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torredonjimeno (nº 37), como presidente de la misma

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente



EXPONEN

I.El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II.La Ley General de Subvenciones, en su Art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se estableciesen y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

III.Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno tiene el objetivo de promover la cultura y el ocio entre la juventud del Municipio, para lo que considera preciso colaborar en actividades que fomenten actividades de tipo artístico, cultural y juvenil.

IV.Que es de interés público para el Ayuntamiento fomentar las actividades que promuevan la cultura y el ocio, colaborando con el tejido asociativo del Municipio, y además considera esencial apoyar la celebración de los actos populares.

V.Que la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno, que es una Entidad sin afán de lucro nacida para mantener el tradicional desfile de llegada de los Reyes Magos, ha venido organizando y un año más, pretende organizar la tradicional Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno 2025, que se considera que cumple con los fines de promoción de la cultura y el ocio juvenil y popular pretendidos por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

VI.Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el periodo 2023-2025 refleja, para este ejercicio, una subvención nominativa a favor de la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno por importe de 23.000,00 euros.

VII.Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración que permita celebración de la Cabalgata de Reyes Magos 2025.

VIII.Que el presupuesto municipal para el año 2025 recoge una subvención nominativa a favor de esta entidad por un importe de 25.000,00 €.

IX.Que a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 15 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

X.Que pudiendo iniciarse el procedimiento a petición de la entidad, la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno presentó en el Registro Electrónico del Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2024 la documentación necesaria para la concesión de la subvención consignada en el presupuesto y la consiguiente suscripción del Convenio.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento Torredonjimeno y Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno con la finalidad de contribuir a la organización y celebración del tradicional Cabalgata de Reyes Magos del día 05 de enero de 2025, con un presupuesto de 25.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que la preparación del evento requiere de planificación previa, y de la realización de gastos con anterioridad a la celebración de la cabalgata, el plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 15/10/2024 hasta el 31/01/2025.

SEGUNDA.- Régimen jurídico y obligaciones de las partes

El presente convenio se rige por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno se compromete a lo siguiente:

- Conceder a la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno una subvención nominativa por importe de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.338.48905 del Presupuesto de gastos.*
- Colaboración del servicio de Policía Local.*
- Colaboración de los servicios municipales para instalación de plataforma ante la carroza de la Adoración de los Reyes Magos y decoración de la escena.*
- Colaboración del servicio de limpieza para adecuar extraordinariamente las calles en el itinerario del desfile.*
- Aportación de vallas en el itinerario del desfile.*

Son obligaciones de la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Para ello, deberá destinar la subvención percibida a la finalidad para la que ha sido concedida, de acuerdo con la documentación presentada con su solicitud*
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos establecidos en la cláusula SEXTA de este Convenio.*
- Facilitar a la persona que designe el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.*
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.*



•Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

•Informar al Ayuntamiento de Torredonjimeno, sobre cualquier cambio que se produzca en el proyecto aprobado, que deberá ser aprobado por el órgano correspondiente.

•Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones. Para ello deberá hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

•Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza Municipal de subvenciones.

•Aportar en el momento de la justificación, en su caso, las certificaciones correspondientes al cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero.

•Abonar, en su caso, las tasas correspondientes por derechos de autor a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) u otros Entes autorizados para la gestión de los derechos de propiedad de autores y editores. Para ello, deberá comunicarles, con antelación suficiente, los hechos susceptibles de generar importe a abonar.

TERCERA.- Importe de la subvención y gastos subvencionables

La subvención a conceder es por importe de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.338.48905 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan reflejado en el Plan Financiero presentado y se realicen en el plazo establecido en este Convenio, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

Debido a la especialidad de la actividad, serán subvencionables gastos en gratificaciones por importe máximo individual de 350,00 euros, aceptándose el pago en efectivo y como justificante del gasto el recibí firmado con indicación de la fecha de pago.

El resto de los pagos de los gastos imputados al proyecto subvencionado deberán realizarse mediante:

-Transferencia bancaria al proveedor/trabajador.

-Cheque nominativo a favor del proveedor/trabajador.

-Pago con tarjeta de crédito o débito.

Salvo para las gratificaciones, no se aceptarán los pagos realizados en efectivo por importe superior a 50,00 euros, debiendo constar en la factura o documento equivalente, en los casos en los que el importe sea menor, la fecha de pago y firma del proveedor, salvo lo indicado para las gratificaciones.

CUARTA. - Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.

1.Una vez concedida la subvención objeto de este Convenio, la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno podrá solicitar la modificación de su contenido si, concurriendo circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen, no se altera el objeto de subvención ni el importe total del proyecto aprobado y éstas son



apreciadas por la Junta de Gobierno Local. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>, junto con los documentos que reflejen la modificación propuesta. Tanto la solicitud de modificación como los demás documentos deberán firmarse digitalmente.

3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Junta de Gobierno Local podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

QUINTA. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado a la justificación, haciéndose efectivo una vez concedida por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

SEXTA. Justificación

La Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, antes del 30/04/2025.

La cuenta justificativa tendrá los elementos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y deberá ser comprensiva de los gastos soportados por La Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno en el plazo de ejecución, debiendo quedar acreditado en los documentos o facturas justificativas que los gastos corresponden a la Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno 2025. En concreto:

a. Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b. Certificado de justificación económica (Anexo V) acreditativo de.

i. Los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, se identificará por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social.

ii. Las fuentes de financiación, indicando el importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los beneficiarios, la subvención otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

iii. La contabilización del cobro, con indicación de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.



c. Certificación negativa individual de la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales por cada persona o profesional cuyos trabajos, en el desarrollo de la actividad subvencionada, impliquen el contacto con menores.

d. Acreditación de la publicidad conforme a la base segunda y novena de este Convenio.

e. Acreditación, en su caso, de haber abonado las tasas correspondientes por derechos de autor a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) u otros Entes autorizados para la gestión de los derechos de propiedad de autores y editores.

f. Los justificantes de los gastos y pagos:

i. Justificantes de los gastos:

1. En el caso de gastos materiales:

a. Facturas, emitidas al beneficiario o su representante.

2. En el caso de gastos de personal:

a. Nóminas del trabajador/a.

b. Boletines de cotizaciones TC1 y TC2.

c. En el caso de gratificaciones, cuyo importe máximo no puede superar 350,00 euros, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.

ii. Justificantes de los pagos:

1. En el caso de gastos materiales

a. Cuando se trate de pagos en efectivo, cuyo importe no podrá ser superior a 50,00 euros, deberá constar en la factura o documento equivalente la fecha de pago y firma del proveedor.

b. Como norma general, aportación de copia del cheque emitido en su día y el cargo en cuenta derivado, o bien extracto donde se encuentre registrada la transferencia.

2. En el caso de gastos de personal

a. Justificantes de la transferencia de las retribuciones líquidas del trabajador.

b. Justificante del pago de los Seguros Sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. En el caso de las gratificaciones, cuyo importe máximo no puede superar 350,00 euros, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.

SEPTIMA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el fin del plazo de justificación de la subvención. Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

-El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.

-El mutuo acuerdo de las partes, con el alcance y efectos que se determinen.

-Cualquier otra que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

OCTAVA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA. - Obligación de publicidad.



De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Torredonjimeno deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

DECIMA. - *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

Se establecen, sin perjuicio de lo establecido para las demás causas de reintegro, los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1.Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad se encuadre en los objetivos de la subvención: 20%

2.Incumplimiento de la obligación de publicidad: 20%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

DECIMOPRIMERA. *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."*

TERCERO. *Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio, y trasladar el presente acuerdo a la Intervención, a los efectos oportunos.*

Y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para que conste y surta efectos, extendiendo la presente.

Vº Bº
EL ALCALDE

